DICTAMEN UOC Nº 20/2024

Señor
ECON. ALFREDO MONGELOS, SECRETARIO TECNICO
SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL)
Presente:

Ref.: Solicitud de modificación de los contratos celebrados en la Licitación Pública Nacional Nº 02/2023 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL – PLURIANUAL" ID N° 435.449.

Por el presente se eleva a su consideración el presente dictamen, con relación a la solicitud de modificación contractual de los Contratos N° 04/2024, y 20/2024, afectando específicamente la Cláusula Quinta de los ítems N° 139,166 y 172, celebrados en el marco de la licitación de referencia, a fin de presentar las conclusiones emanadas y por su digno intermedio a las instancias pertinentes.

VISTO:

El expediente caratulado: Solicitud de modificación de los contratos celebrados en la Licitación Pública Nacional Nº 02/2023 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL – PLURIANUAL" ID N° 435.449

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo 159 "Vigencia de normas anteriores", establece que "... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...".

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", establece que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

El Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", en su Artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", dispone que los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)... pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2023 "Cursos de Capacitación Laboral – Plurianual" ID N° 435.449, en su apartado Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, punto 1.1.4. Condiciones Previas para el Inicio de los Cursos.

Los Contratos N° 04/2024 y 20/2024, celebrados en el marco de la licitación de referencia.

Abg. Alvaro Josué Bedoya Marín
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
SINAFOCAL - MTESS

El Memorándum DFCL N° 313/2024 de 09 de julio de 2024, mediante el cual eleva los Informes Técnicos con sus antecedentes referente a la solicitud de inicio de los tramites tendientes para la modificación de Distrito que afectan los Contratos N° 04/2024 (Ítems 139 y 166) y 20/2024 (Ítem 172) suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2023 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL – PLURIANUAL" ID N° 435.449.

Las comunicaciones de conformidad emitidas por los proveedores afectados celebrados en el marco de la licitación de referencia.

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Atendiendo al exordio del dictamen y con el propósito de dotar al presente legitimidad y justicia necesaria, se procede a realizar un análisis de las cuestiones suscitadas, a fin de determinar si la realización de la modificación será viable y acorde a la normativa vigente.

Se trae a colación el Memorándum DFCL N° 313/2024 de fecha 09 de julio de 2024 por el cual eleva los Informes Técnicos con sus antecedentes referente a la solicitud de inicio de los tramites tendientes para la modificación de distrito que afectan los Contratos N° 04/2024 y 20/2024. A continuación, y en orden cronológico se detalla los motivos que conlleva la solicitud de modificación con relación a los Ítems 139, 166 y 172.

Para el desarrollo del curso necesariamente se debe contar con un referente de la localidad donde será impartido el curso, en ese sentido, se señala, que los proveedores contactan con los mismos, a lo cual los referentes Agustín Escalante del ítem 132, Patricia Covalán del ítem 166 y Lorenzo Quintana Ítem 172, proponen cambio de distrito, presentan notas de renuncias en el cual manifiestan que a la fecha en que fuera adjudicado los curso, los interesados inicialmente en participar del mismo han migrado de ciudad, no obstante, desde la fecha de confirmación de adjudicación del curso se ha realizado varias publicaciones y convocatorias para captar otros interesados en participar sin éxito alguno. Por ese motivo, se da lugar a que el curso pueda ser trasladado a otra ciudad o comunidad con mayor demanda de interesados en participar.

En tal sentido los proveedores que adjudicaron en los mencionados Ítems, son INSTITUTO PALOMA ARAMI de Ramona Valdovina Alegre González (Ítems 139 Horticultor Orgánico y 166 Albañilería) y VICMAR de Teresita Espínola Vda. de Trinidad (Ítem 172 Ejecutivo de Ventas) expone mediante notas presentadas que en atención a las notas de renuncia de los referentes mencionados en el párrafo anterior, proponen cambio de distrito, puesto que han observado la necesidad y demanda de participantes interesados en otros distritos.

Técnicos dependientes de la Dirección de Formación y Capacitacion Laboral (DFCL), proceden a dar cumplimiento a los establecido en las bases y condiciones, específicamente en su apartado Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, punto 1.1.4. Condiciones Previas para el Inicio de los Cursos, en el cual establece que "Se podrá autorizar el cambio del distrito fijada como lugar para el desarrollo del curso, sin que ello implique un costo adicional, por causas fortuitas o fuerza mayor. Dicha modificación debe ser aprobada por la Contratante y no salir del departamento establecido en la Lista de Precios del Formulario de Oferta, previa aprobación de la autoridad máxima y la correspondiente suscripción de una adenda al contrato firmado.

Abg. Alvaro Josué Bedoya Marín
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
SINAFOCAL - MTESS

Todas aquellas circunstancias o casos que no se contemplasen dentro del Pliego de Bases y Condiciones, quedaran sujetas al criterio, análisis y aprobación de la Contratante...".

En atención a lo expuesto se emite Informe Técnico con el análisis de los casos presentados en el cual se visualiza que según lo manifestado por los referentes de local no han reunido la cantidad total de beneficiarios para realizar el curso, situación inevitable e imprevisible; motivo de la renuncia del mismo, razón por el cual el Proveedor solicita trasladar el curso en lugares donde cuentan con la demanda requerida para la correcta ejecución del curso, en tal sentido consideran conveniente realizar la modificación del lugar donde será desarrollado los cursos de Horticultor Orgánico (ítem 139), Albañilería (ítem 166) y Ejecutivo de ventas (Ítem 172), atendiendo las razones expuestas precedentemente y, teniendo en cuenta que, la citada modificación se encuentra conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y no sale del departamento establecido en la Lista de Precios del Formulario de Oferta y en la Cláusula Quinta del Contrato, por tanto se resuelve otorgar parecer favorable a la solicitud realizada, respecto al lugar donde será desarrollado según el siguiente detalle:

Ítem N°	Especialidad	Dpto.	Distrito
139	Horticultor Orgánico	Misiones	Santa Rosa
166	Albañilería	Paraguarí	Yaguaron
172	Ejecutivo de Ventas	Presidente Hayes	Presidente Hayes

Al presente Informe Técnico acompaña el Memorándum COGAF N° 063/2024 de fecha 08 de julio de 2024 emitido por la Coordinación de Gestión de Acciones Formativas el cual expresa que "Esta Coordinación emite su parecer favorable a las modificaciones planteadas, atendiendo que, va enlazado con los objetivos del SINAFOCAL y en los objetivos del Gobierno, para el servicio de la sociedad, de esta forma fomentar y promover proyectos de formación y capacitación laboral, cuyas necesidades fueron detectadas, para su correcto aprovechamiento, generando fuentes de ingreso."

Por tanto, se cita detalles de los contratos afectados, así como las acciones llevadas a cabo:

Al respecto, cabe resaltar que el Contrato N° 04/2024 suscrito con la PALOMA ARAMI de Ramona Valdovina Alegre González, en fecha 03 de mayo de 2024, tiene como plazo de vigencia desde la suscripción hasta el 31 de marzo de 2025; y mediante Nota UOC N° 170/2024 de fecha 10 de julio de 2024, se consulta conformidad para la suscripción de la Adenda Modificatoria de la Cláusula Quinta: Ítems N° 139 y 166 correspondiente al Distrito, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

Ítem N°	Especialidad	Carga Horaria	Dpto.	Distrito	Unidad de Medida	Present.	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total Mínimo del Curso (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total Máximo del Curso (IVA Incluido) (Guaraníes)
							Mín.	Máx.			
139	Horticultor Orgánico	220	Misiones	Santa María	Unidad	Unidad	15	25	3.500.000	52.500.000	87.500.000
166	Albañilería	200	Paraguarí	Quyquyho	Unidad	Unidad	15	25	3.632.000	54.480.000	90.800.000

Abg. Alvaro Josué Bedoya Marín
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
SINAFOCAL - MTESS

DEBE DECIR:

Ítem N°	Especialidad	Carga Horaria	Dpto.	Distrito	Unidad de Medida	Present.	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total Mínimo del Curso (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total Máximo del Curso (IVA Incluido) (Guaraníes)
139	Horticultor Orgánico	220	Misiones	Santa Rosa	Unidad	Unidad	15	25	3.500.000	52.500.000	87.500.000
166	Albañilería	200	Paraguarí	Yaguaron	Unidad	Unidad	15	25	3.632.000	54.480.000	90.800.000

Ante lo expuesto el proveedor PALOMA ARAMI de Ramona Valdovina Alegre González manifiesta conformidad de la solicitud de modificación contractual a través de nota con Mesa de Entrada Institucional Expediente N° 1328/2024 en fecha 10 de julio 2024.

El Contrato N° 20/2024 suscrito con la empresa VICMAR de Teresita Espínola Vda. de Trinidad, en fecha 03 de mayo de 2024, tiene como plazo de vigencia desde la suscripción hasta el 31 de marzo de 2025; y mediante Nota UOC N° 171/2024 de fecha 10 de julio de 2024, se consulta conformidad para la suscripción de la Adenda Modificatoria de la Cláusula Quinta: Ítem N° 172 correspondiente al Distrito, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

Ítem N°	Especialidad	Carga Horaria	Dpto.	Distrito	Unidad de Medida	Present.	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total Mínimo del Curso (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total Máximo del Curso (IVA Incluido) (Guaraníes)
							Mín.	Máx.			
172	Ejecutivo de Ventas	130	Presidente Hayes	Nanawa	Unidad	Unidad	15	25	1.900.000	28.500.000	47.500.000
Total (Guaraníes)										**28.500.000**	**47.500.000**

DEBE DECIR:

Ítem N°	Especialidad	Carga Horaria	Dpto.	Distrito	Unidad de Medida	Present.	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total Mínimo del Curso (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total Máximo del Curso (IVA Incluido) (Guaraníes)
							Mín.	Máx.			
172	Ejecutivo de Ventas	130	Presidente Hayes	Villa Hayes	Unidad	Unidad	15	25	1.900.000	28.500.000	47.500.000
Total (Guaraníes)										**28.500.000**	**47.500.000**

Ante lo expuesto el proveedor VICMAR de Teresita Espínola Vda. de Trinidad, manifiesta conformidad de la solicitud de modificación contractual remitida mediante correo electrónico en fecha 11 de julio de 2024.

Que, mediante el Informe Técnico elevado por el Administrador de Contrato, elevan petición con las razones explicitas del caso, teniendo en cuenta las acciones institucionales y aclara que los distritos a ser trasladados son lugares de alta demanda de las especialidades a ser impartidas por ende, no sería objeto de los inconvenientes suscitados, en virtud a ello y a los efectos que las especialidades puedan ser aprovechadas, además de dar respuesta a las distintas políticas impulsadas por el gobierno nacional, por último aclaramos la presente modificación previstas en el PBC, no significara un costo extra en virtud a que se desarrollan bajo el mismo departamento, siendo prueba de ello las conformidades recibidas.

Abg. Alvaro Josué Bedoya Marín
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
SINAFOCAL - MTESS

Respecto a las modificaciones debemos recordar que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", entre otras cosas, establecido cuanto sigue: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

Por tanto, en este orden de cosas, de conformidad a los puntos solicitados y analizados, teniendo en cuenta las normativas vigentes al caso, se recomienda modificación de los siguientes contratos:

CONTRATO N°	PROVEEDOR	ITEM	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO	DISTRITO ADJUDICADO	DISTRITO A MODIFICAR
04/2024	INSTITUTO PALOMA ARAMI de Ramona Valdovina Alegre González	139	Horticultor Orgánico	Misiones	Santa María	Santa Rosa
		166	Albañilería	Paraguarí	Quyquyho	Yaguaron
20/2024	VICMAR de Teresita Espínola Vda. de Trinidad	172	Ejecutivo de Ventas	Presidente Hayes	Nanawa	Villa Hayes

Dicho proceso se realiza en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2023 "Cursos de Capacitación Laboral – Plurianual" ID N° 435.449, en consideración a lo solicitado por el Administrador del Contrato.

Es mi informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Asunción, 11 de julio de 2024.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION - UOC - REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Alvaro Josué Bedoya Marín
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
SINAFOCAL - MTESS